(VI) Notificación de Apertura Proceso de Liquidación Judicial (LEY 1116 DE 2006);MERCADERIA S.A.S en Liquidacion judicial NIT. 900.882.422 Expediente SuperSociedades N°86143

DARIO LAGUADO MONSALVE <dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com>

Lun 19/09/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C.,7 de septiembre de 2022

Señores:

Jueces Promiscuos Municipales.

Jueces Promiscuos de Circuito.

Jueces Civiles del Circuito.

Jueces Civiles Municipales.

Jueces Laborales.

Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Referencia: **MERCADERIA S.A.S** en Liquidacion judicial

NIT. **900.882.422**

Expediente Super Sociedades N°86143

Asunto: Notificación de ***Apertura Proceso de Liquidación Judicial (LEY 1116 DE 2006)***

***Acta* No. No. 2022-01-434476**

Superintendencia de Sociedades

Respetados señores Jueces y Magistrados,

DARIO LAGUADO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N°19.139.571 de Bogotá, actuando en mi calidad de **LIQUIDADOR** de la sociedad **MERCADERIA S.A.S** en Liquidacion judicial, identificada con **NIT: 900.882.422**, designado por la Superintendencia de Sociedades según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476 y posesionado en esa misma fecha, manifiesto:

1.- Que la Superintendencia de Sociedades declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y **decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial** de la sociedad **MERCADERIA S.A.S** según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476.

2.- En esa misma diligencia, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esa Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor Dario Laguado Monsalve.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el Articulo Vigésimo sexto[1] del acta de diligencia con radicado 2022-01-434476 el liquidador comunicará sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio ***que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor,*** a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

4.- Así mismo, y conforme al Artículo antes citado **Se advierte** que **los jueces** de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, **que deberán remitir al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose en contra de la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones**, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, para lo cual deberán remitirlos al buzón electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

5.- Se advierte a los Jueces de conocimiento de procesos de ejecución o **de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia** que los **TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** deberán ser constituidos, convertidos o consignados a la cuenta de depósitos judiciales y puestos a disposición del número de expediente **110019196110-02243986143** mediante del Portal Web transaccional del Banco Agrario, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx

6.- Que mediante aviso N°415-000144 con radicado N° 2022-01-600479 del 10 de agosto de 2022 la Superintendencia de Sociedades, informa al público en general y a los acreedores sobre la apertura del Proceso de Liquidación Judicial y se detalla así:

Le manifiesto que recibo notificaciones en la Calle 70 A # 11-83 de la ciudad de Bogotá en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y buzón electrónico: [mailto:dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com%20y%20reclamaciones.mercaderia@gmail.com.%20]dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com y reclamaciones.mercaderia@gmail.com.

De esta forma, se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en el acta con radicado 2022-01-434476.

Respetuosamente,

DARIO LAGUADO MONSALVE

LIQUIDADOR

---

[1] *Vigésimo sexto. Ordenar al liquidador que, comunique sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.*

Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022

Señores
Jueces Promiscuos Municipales.
Jueces Promiscuos de Circuito.
Jueces Laborales del Circuito.
Jueces Civiles del Circuito.
Jueces Civiles Municipales.
Jueces Administrativos del Circuito.
Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Referencia: **MERCADERIA S.A.S** en Liquidacion judicial
NIT. **900.882.422**
Expediente Super Sociedades N°86143

Asunto: ***Notificación de Apertura Proceso de Liquidación Judicial (LEY 1116 DE 2006)***

Acta **No. No. 2022-01-434476**

Superintendencia de Sociedades

Respetados señores Jueces y Magistrados,

DARIO LAGUADO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N°19.139.571 de Bogotá, actuando en mi calidad de **LIQUIDADOR** de la sociedad **MERCADERIA S.A.S** en Liquidacion judicial, identificada con **NIT: 900.882.422**, designado por la Superintendencia de Sociedades según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476 y posesionado en esa misma fecha, manifiesto:

1.- Que la Superintendencia de Sociedades declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y **decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial** de la sociedad **MERCADERIA S.A.S** según consta en acta de diligencia del 12 de mayo de 2022 con radicado 2022-01-434476.

2.- En esa misma diligencia, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esa Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor Dario Laguado Monsalve.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el Articulo Vigésimo sexto[1] del acta de diligencia con radicado 2022-01-434476 el liquidador comunicará sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio ***que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor,*** a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

4.- Así mismo, y conforme al Artículo antes citado **Se advierte** que **los jueces** de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, **que deberán remitir al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose en contra de la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones**, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, para lo cual deberán remitirlos al buzón electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

5.- Se advierte a los Jueces de conocimiento de procesos de ejecución o **de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia** que los **TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** deberán ser constituidos, convertidos o consignados a la cuenta de depósitos judiciales y puestos a disposición del

---

[1] *Vigésimo sexto. Ordenar al liquidador que, comunique sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.*
Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

número de expediente **110019196110-02243986143** mediante del Portal Web transaccional del Banco Agrario, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx

6.- Que mediante aviso N°415-000144 con radicado N° 2022-01-600479 del 10 de agosto de 2022 la Superintendencia de Sociedades, informa al público en general y a los acreedores sobre la apertura del Proceso de Liquidación Judicial y se detalla así:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2022-01-600479

Tipo: Salida Fecha: 10/08/2022 07:11:26 AM
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO
Sociedad: 900882422 - MERCADERÍA SAS EN R Exp. 86143
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO LIQ Consecutivo: 415-000144

AVISO LIQUIDACIONES

CORRECIÓN AL AVISO RAD. 2022-01-596005 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, DANDO ALCANCE AL AVISO IDENTIFICADO CON RADICADO No. 2022-01-596005 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD MERCADERÍA S.A.S.

AVISA:

1. Que teniendo en cuenta la apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad **MERCADERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.882.422, con domicilio en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1116 de 2016, este Grupo de Apoyo Judicial procedió a fijar el **Aviso** para los acreedores identificado con radicado No. **2022-01-596005 del 08 de agosto de 2022.**

2. Que mediante escrito radicado en esta Entidad con el número **2022-01-598289 del 09 de agosto de 2022**, de las oficinas del señor liquidador, solicitaron la actualización de la dirección física publicada en el citado aviso, señalando que la dirección actual correcta de sus oficinas corresponde a: **Calle 70 A # 11-83 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes**, corrigiendo la señalada en el aviso de apertura inicial (Calle 93 A No. 11 A – 28 Ed. Capital Park Oficina 301).

3. Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario proceder con la **CORRECCIÓN** de la dirección física del liquidador, Doctor **Dario Laguado Monsalve**, informando nuevamente a los acreedores y partes interesadas en el citado proceso, sus datos de contacto, los cuales son dirección: **Calle 70 A # 11-83 en el horario de 8 am a 4 pm de lunes a viernes, celular: 316-3599569, Correo electrónico: dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com y/o reclamaciones.mercaderia@gmail.com**

4.. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **10 de agosto de 2022**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **24 de agosto de 2022,** a las **5:00 pm.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial
TRD:ACTUACIONES **RAD. 2022-01-598289** **CF:A9239**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 – 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Le manifiesto que recibo notificaciones en la Calle 70 A # 11-83 de la ciudad de Bogotá en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y buzón electrónico: dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com y reclamaciones.mercaderia@gmail.com.

De esta forma, se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en el acta con radicado 2022-01-434476.

Respetuosamente,

DARIO LAGUADO MONSALVE
LIQUIDADOR